



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 1 de diciembre de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-1584-2020

Sra. Nancy Vílchez Obando  
Jefe de Área  
Comisión Asuntos Económicos  
Sala de Comisiones Legislativas V  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Dentro del plazo conferido mediante oficio **AL-CPOECO-616-2020** del 20 de noviembre del 2020, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que solicita criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el Expediente Legislativo 22.048, “*Ampliación de los plazos establecidos en la Ley de Alivio Fiscal ante el covid – 19, Ley 9830, de 20 de marzo de 2020*”, que promueve ampliar los plazos de las medidas fiscales contenidas en la Ley 9830, Ley de Alivio ante el Covid-19, de 20 de marzo de 2020.

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974, como tampoco establece modificaciones a la conformación de la institucionalidad pública costarricense. Por tal razón, se emiten las siguientes consideraciones y recomendaciones:

**I. OBSERVACIONES TÉCNICAS**

El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022) plantea como objetivo nacional “*Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad*”. Este objetivo está asociado a metas específicas relacionadas con el crecimiento de la producción, reducción del desempleo y de la pobreza multidimensional, entre otras.

De acuerdo con el objetivo nacional y sus metas, el PNDIP contempla el Área Estratégica de Articulación Presidencial denominada “*Economía para la Estabilidad y Crecimiento*”, para la cual, uno de sus objetivos es mantener la inflación cercana a la de los principales socios comerciales del país y promover el saneamiento de las finanzas públicas, facilitando la reducción del costo de vida, atenuar la trayectoria de la deuda pública y la toma de decisiones por parte del sector productivo nacional.

Este objetivo está asociado, entre otras, a metas del déficit financiero del Gobierno Central, del ámbito del Ministerio de Hacienda, cuyo jerarca es el rector del Sector Hacienda Pública, Monetaria y Supervisión Financiera. Como parte de las intervenciones estratégicas de este Sector





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1584-2020

Pág. 2

está “Gestión Hacienda Pública”, con metas referentes al déficit primario del Gobierno Central e ingresos tributarios.

Estas metas durante este año han sufrido modificaciones, en comparación con la situación original cuando se elaboró el PNDIP, tramitadas por el ministro rector, ante las circunstancias de la emergencia sanitaria y las consecuencias particulares en los ámbitos productivos, del gasto público y en la recaudación tributaria. Por lo anterior, en la programación estratégica prioritaria del Gobierno y, particularmente, del Sector Hacendario, se tiene trazada la ruta sobre indicadores fiscales en el contexto actual.

## **II. CONCLUSIONES**

Para evaluar la compatibilidad de la propuesta con los requerimientos de las finanzas públicas y un entorno propicio para la actividad económica y el empleo; tomando en consideración el proceso de Diálogo Multisectorial y los acuerdos generados.

MIDEPLAN considera esencial que la solicitud para la ampliación adicional de los plazos de las medidas fiscales, contenidas en la Ley 9830, así como que la reglamentación de las nuevas disposiciones deberá estar publicada a más tardar quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, sea mediante nuevo texto o ampliando el reglamentado según Decreto 42.271 de 27 de marzo y su Reforma mediante 42.292 de 8 de abril, ambos de 2020, deben ser amparados al criterio riguroso de la autoridad hacendaria.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Carlos Molina Rodríguez, Viceministro, MIDEPLAN  
Olegario Sáenz Batalla, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN  
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN

